



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-2768-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	20/06/2016
Hora:	13:19:50.9...
Folios:	0

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DEL CUAL NO SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PLAN QUINQUENAL-Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 131-1003 del 12 de noviembre de 2008, se **RENOVÓ CONCESIÓN DE AGUAS** a la sociedad **C.I GLOBAL EXCHANGE S.A.**, con Nit 811.035.110-5, a través de su Representante Legal, el señor **ANDRÉS ARANGO GÓMEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 79.628.001, para un caudal de 2.64 L/s para uso doméstico y agrícola, por un periodo de diez (10) años.

Que a través de Resolución N° 131-0388 del 12 de junio del 2015, se modificó el artículo primero y segundo de la Resolución 131-1003 del 12 de noviembre de 2008, otorgada a la sociedad **C.I GLOBAL EXCHANGE S.A.**, a través de su Representante Legal el señor **ANDRÉS ARANGO GÓMEZ**, para que en adelante quedara así:

"(...)"

"ARTICULO PRIMERO: "OTORGAR a la Sociedad denominada C.I. GLOBAL EXCHANGE S.A., identificado con Nit 811035110-5 Representada Legalmente por los señores ANDRÉS ARANGO GÓMEZ Y MARÍA EUGENIA GÓMEZ DE ARANGO, identificados con Cédula de Ciudadanía número 79.628.001, 42.820.750. respectivamente, una CONCESIÓN DE AGUAS en un caudal de 2.662 L/s distribuidos así: para uso DOMÉSTICO 0.016 L/seg, para uso DOMESTICO (agroindustrial) 0.024 L/seg, caudal a derivarse de la fuente denominada "La Cascada" y para uso RIEGO 2.6 L/seg, caudal a derivarse del reservorio alimentado por la fuente Sin Nombre, y para uso DOMESTICO (agroindustrial) 0.022 L/seg, caudal a derivarse de la fuente denominada "El Churimo" en un sitio de coordenadas X: 852.036, Y: 1.155.809, Z: 2.285 (GPS), en beneficio del predio denominado "Flores del Este" identificado con el FMI No 017-28176, con coordenadas X1: 851.808, Y1: 1.156.521, Z1: 2.236, X2: 851.900, Y2: 1.156.400, ubicado en la vereda Mosquital El Puesto (Las Lomitas) del Municipio de La Ceja."

"ARTICULO SEGUNDO: "Respeto a la obra de captación: La parte interesada presentara en un plazo perentorio de treinta (30) días, los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de las obras de captación y control de caudal existentes en las quebradas La Cascada, y para que implemente un medidor de agua cruda en la derivación de la fuente sin nombre (preferiblemente a la salida de un tanque desarenador), que permita llevar registros periódicos de consumo para presentarlos a CORNARE cada seis (6) meses, con su análisis en L/seg.

"(...)"

Que mediante Resolución N° 112-4477 del 22 de septiembre de 2015, La Corporación no aprobó **EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA** a la sociedad **C.I GLOBAL EXCHANGE S.A.**, a través de su Representante Legal el señor **ANDRÉS ARANGO GÓMEZ para la vigencia 2014-2018** y adicionalmente en su artículo segundo se requirió el cumplimiento entre otras de las siguientes obligaciones:

"(...)"

- Área de estudio (área de estudio en Km², Ha, m², etc.).
- Calidad del agua (si se tiene disponible).
- Complementar el diagnóstico del sistema de abastecimiento y distribución del agua
- Informar cuántos sistemas de medición se tienen instalados y su localización.

Gestión Ambiental social, participativa y transparente
Ruta: www.comare.gov.co/sa / Apoyo Sector Jurídico/Áreas

Vigente desde:
Jul-12-12

PG-11/V.04

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.comare.gov.co, E-mail: cliente@comare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 833

Porcero Nú: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20.40- 287 43 29.



- Sistemas de reúso implementados.
- Análisis del consumo total de aguas lluvia frente a la captación de fuentes superficiales con el fin de aclarar el alto consumo de agua para la actividad agroindustrial.
- Presentar los módulos de consumo para las actividades domésticas y agroindustriales con base en los registros de los macromedidores.
- Cuantificar y costear de forma detallada las actividades a incluir en el plan de inversión y limitarlas a aquéllas que realmente contribuyan al uso eficiente y ahorro del agua dentro de la empresa por su incidencia en la disminución de los consumos y/o las pérdidas y que sean económicamente factibles de cumplir.
- Evaluar la factibilidad de instrumentar las fuentes abastecedoras e incluir la actividad, si es el caso.
- Presentar los indicadores para las metas y las actividades propuestas de tal manera que permitan medir el avance anual en la ejecución del plan, acorde a lo establecido en los "Términos de referencia para la formulación del plan quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua, Ley 373 de 1997, por parte de prestadores de acueducto y sectores productivos" elaborados por La Corporación.
- Las obras de captación y control, al igual que las legalizaciones deberán ser incluidas dentro de las actividades del primer año de ejecución del plan.

"(...)"

Que la sociedad **C.I GLOBAL EXCHANGE S.A.**, a través de su Representante Legal el señor **ANDRÉS ARANGO GÓMEZ** a través de Oficio radicado N° 131-4924 del 09 de noviembre del 2015, allego a la Corporación lo requerido en la Resolución 112-4477 del 22 de septiembre de 2015.

Que La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información suministrada, generándose el Informe Técnico N° 112-1300 del 09 de junio del 2016, dentro del cual se formularon observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y se concluyó lo siguiente:

"(...)"

13. CONCLUSIONES:

- *El Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro de Agua presentado por la empresa adolece de información importante, tanto en el diagnóstico como en su formulación, por lo tanto, no es factible aprobar el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, presentado por la empresa C.I. GLOBAL EXCHANGE.*
- *Con la información aportada, se evidencia el uso ilegal de la fuente El Tambor.*

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

La empresa dispone de una concesión de aguas vigente, según Resolución 131-0388 de junio 12 de 2015, la cual modifica el artículo 1º. De la Resolución 131-1003 de noviembre 12 de 2008.

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO			XXX		

REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA		XXX			
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	XX				
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	XX			X	
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	XX			X	
MÓDULOS DE CONSUMO	XX				
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	XX			X	
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	XX			X	
PLAN DE INVERSIÓN	XX			X	
INDICADORES	XX			X	

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA.

d) OTRAS CONCLUSIONES:

Las obras de captación y de control no han sido aprobadas por La Corporación.

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación*”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo*”.

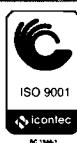
Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el artículo 80 ibidem, establece que: “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...*”

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por

Gestión Ambiental social, participativa y transparente. Ruta www.cornare.gov.co / Apoyo Gestión Jurídica/Anexos. Vigente desde: Jul-12-12 P.G. 11/V.04



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare “CORNARE”

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. NIT: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834-85-83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 544 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos

Que el Artículo 119 del Decreto 2811 de 1974, señala "*Las disposiciones del presente título tiene por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos de los recursos hídricos y para su defensa y conservación.*"

Que el Artículo 120 del Decreto antedicho, menciona que al usuario a quien se le haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar, o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. "...*todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*"

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que comparten las fuentes que abastecen los diferentes usos..."

Que el artículo 2 ibidem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. "...*El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medioambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Por lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N° 112-1300 del 09 de junio del 2016, se entra a definir lo relativo a no aprobar **EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PLAN QUINQUENAL- PARA EL QUINQUENIO 2014-2018** a nombre de sociedad **C.I GLOBAL EXCHANGE S.A** y a formular unos requerimientos, lo cual se dispondrá en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto; y en mérito de lo expuesto,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PLAN QUINQUENAL- AGUAS a la sociedad C.I GLOBAL EXCHANGE S.A, con Nit 811.035.110-5, a través de su Representante Legal, el señor ANDRÉS ARANGO GÓMEZ identificado con cedula de ciudadanía número 79.628.001, para la vigencia 2014-2018, toda vez que la información presentada adolece información que es obligatoria para su aprobación, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad C.I GLOBAL EXCHANGE S.A, a través de su Representante Legal el señor ANDRÉS ARANGO GÓMEZ, para que cumpla con las siguientes obligaciones en el término de treinta (30) días hábiles, contadas a partir de la notificación del presente acto administrativo:

1. **Presentar un nuevo Plan Quinquenal de Ahorro y Uso Eficiente de Agua,** Ley 373 de 1997, para corregir todas las inconsistencias presentadas y ajustar los faltantes de información, en especial respecto a los siguientes aspectos:
 - Porcentajes de coberturas vegetales en las microcuencas abastecedoras.
 - Reporte mensual de los Consumos de agua por actividad (riego y doméstico) en metros cúbicos, de los últimos 4 años.
 - Cálculo del módulo de consumo elaborado a partir de los consumos mensuales.
 - Caudales aforados en las fuentes de abastecimiento.
 - Cuantificar cada una de las actividades del plan.
 - Ajustar los indicadores de gestión para todas las actividades de tal forma que permitan medir el nivel de avance en cada informe anual.
2. Realizar el pago respectivo por concepto de evaluación para el nuevo Plan Quinquenal de Ahorro y Uso Eficiente de Agua.
3. **Iniciar el trámite de ocupación de cauce para los reservorios construidos sobre los cauces naturales y el trámite de concesión de aguas para la fuente El Tambor.**

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la sociedad C.I GLOBAL EXCHANGE S.A, a través de su Representante Legal el señor ANDRÉS ARANGO GÓMEZ.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.



ARTÍCULO SEPTIMO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Expediente: 13.02.9116
Proceso: control y seguimiento
Asunto: plan quinquenal

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Juliana Castrillón Zapata fecha: 17 de junio de 2016. Grupo Recurso Hídrico ful
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero